Contrato de servicios. Procedimiento abierto simplificado

- 1. Resolución del órgano de contratación disponiendo la iniciación del expediente
- 2. Pliego de cláusulas administrativas particulares
- 3. Informe
- 4. Incorporación del certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya
- 5. Informe de fiscalización previa de la Intervención
- 6. Resolución
- 7. Convocatoria de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante
- 8. Presentación de proposiciones
- 9. Modelo de certificado de empresas participantes en el procedimiento licitatorio
- 10. Información a los/las licitadores/as sobre los pliegos y cualquier otra documentación complementaria
- 11. Acto público de apertura del sobre
- 12. Resolución motivada del órgano de contratación sobre propuesta de adjudicación del contrato
- 13. Notificación de la adjudicación del contrato a los/las licitadores/as
- 14. Publicación en el perfil del contratante del resultado de la adjudicación del contrato
- 15. Formalización del contrato en documento administrativo, con el contenido mínimo establecido en el art. 35 de la LCSP
- 16. Anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante
- 17. Comunicación al Registro Público de Contratos del Sector Público

1-RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DISPONIENDO LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

			0	
к	മടവ	lución	nυ	
		IUCICII		

D/D ^a , Alcalde/sa-Presidente/a c	del Ayuntamiento de con fecha
ha dictado la siguiente resolución:	
Mediante Providencia de fecha se servicio de	acordó la incoación de expediente para la contratación del
En consecuencia, procede, de acuerdo con lo establecido e	en el 17 de la LCSP 2017, la adopción del siguiente
ACUE	ERDO
ÚNICO . Aprobar el inicio del expediente para la contratació la LCSP.	ón del servicio conforme al artículo 17 de
Lo que firma el/la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a en	, a, el/la
Secretario/a General que DOY FE.	
El/La Alcalde/sa	El/La Secretario/a

2-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

1 PODER ADJUDICADOR		
PODERES ADJUDICADOR CONTRATANTE:		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		
PERFIL DEL CONTRATANTE:		
RESPONSABLE DEL CONTRATO:		
EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO	□sı	□no
2OBJETO DEL CONTRATO		
	Prestación del servicio de	
	El servicio de prestaciones directas a favo	que conlleva or de la ciudadanía.
Definición del objeto del contrato:	Elaboración íntegra del pro	yecto de
	La realización de actividade	es docentes de:
	•	ervicio del Anexo IV de la nal trigésima sexta de la LCSP
CÓDIGO CPV		
CÓDIGO UNSPC:		
CÓDIGO CPC:		
CÓDIGO CNAE:		

LOTES SÍ □ NO □					
Cada lote constituye un contrato		□sı	□№		
Lote 1		CPV:			
Lote 2		CPV:			
Lote 3		CPV:			
Nº máximo de lotes que se pueden licitar:					
Nº máximo de lotes de los que se puede restadjudicatario/a	ultar				
Criterios:					
Se consideran las UTES licitadoras		□sı	□№		
Posibilidad de adjudicar a una oferta integradora					
Lotes reservados		□sı	□№		
3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FO	RMA	A DE TRAMITACIÓN			
CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA					
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABII	ABIERTO SIMPLIFICADO			
SUBASTA ELECTRÓNICA		SI	□ NO		
		ORDINARIA			
TRAMITACIÓN		☐ URGENTE			
		☐ ANTICIPADA			
		EMERGENCIA			

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Sin IVA Importe con IVA Presupuesto con Lotes IVA Presupuesto base de licitación Costes directos Costes indirectos Otros Costes salariales Convenio de aplicación: Género Categoría profesional: _ Aplicación/es presupuestaria/s Anualidades Financiación Fondos europeos: Otros agentes: Componentes de la prestación Unidades de ejecución Unidades de tiempo A tanto alzado Por aplicación de honorarios por tarifas Sistema de determinación de precio Combinación de los anteriores Sistema de retribución específico que compense las inversiones iniciales Unidades de actividad, de tiempo (categorías profesionales o coste) o combinación de las mismas. Funcionalidades a desarrollar Presupuesto máximo TIPO DE LICITACIÓN A la baja sobre: ☐El presupuesto base de licitación

	☐Los precios	unitarios
5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRAT	О	
Presupuesto de licitación		
Importe de las modificaciones previstas:		
Método de cálculo:		
Total, valor estimado del contrato:		
6 SOLVENCIA		
REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA Y	DOCUMENTAG	CIÓN ACREDITATIVA (Arts. 86 y 87 LCSP)
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA		
Cuando se exija Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera principales razones de la imposición de o salvo que se justifique en el informe específica 336 LCSP 2017	a el contrato, licho requisito	
Cuando se exija ratio entre activos y pasi		
los métodos y criterios que se utilizarán para	a valorarla:	
SOLVENCIA TÉCNICA (art. 90 LCSP)		
Si los pliegos no concretan los requisitos económica y financiera y/o de solveno profesional, la acreditación se efectúa co criterios, requisitos y medios recogidos e inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LO	cia técnica o onforme a los n el segundo	
En caso de empresas de nueva creación inferior a cinco años, su solvencia técnica se uno o varios de los medios a que se refieren i) del art. 89 1 de la LCSP, sin que se	de antigüedad acreditará por las letras b) a	

establecido en la letra a), sobre ejecución de un número					
determinado de suministros		Acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental:			
Consideraciones sociales, laborales y ambientales a tener en cuenta como criterios de solvencia:	Acredita				
	Docume	entación complementaria:			
7 CLASIFICACIÓN					
GRUPO:					
SUBGRUPO					
CATEGORÍA					
8 GARANTÍAS					
PROVISIONAL:					
SI □		NO 🗆			
DEFINITIVA:					
Exención:		sı □	NO □		
Causas:					
COMPLEMENTARIA:					
Acreditación por medios electrónicos por medios electro	onicos, S	I 🗆	NO 🗆		
informáticos o telemáticos: Forma:					
Retención sobre el precio:	S		NO 🗆		
Cancelación parcial:		. <u> </u>	NO □		

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN				
Coste del ciclo de vida	sı 🗆	№ □		
	-Único Precio:			
	-Varios:			
	-Cuantificables mediante	e juicio de valor:		
	-Evaluables mediante la	utilización de fórmulas:		
Fases	Criterios a evaluar en cada fase:			
	Umbral de puntuación m	ínima de cada Fase		
Valoración:	Organismo técnico especializado:			
	Comité de expertos/as:			
CRITERIOS DE DESEMPATE				
Documentación acreditativa de los criterios de desempate:				
Ofertas anormales	Criterios:			
Admisión de certificados electrónicos, informáticos o telemáticos sobre documentación a presentar para la adjudicación:	□sı	□№		
10 VARIANTES Y MEJORAS				
VARIANTES:				
- Requisitos mínimos:				

- Modalidades:					
- Características:					
- Elementos:					
- Condiciones para autorizar su presentación:					
MEJORAS:			sı □		NO 🗆
- Requisitos, límites, modalidades y característica	as:				
11 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	S				
Plazo:					
Presentación electrónica		□sı			lno
Dirección electrónica para presentación de oferta	S			•	
Plazo de adjudicación		propos Pluralio dos me	iciones dad de criterios, o	único cr	as desde apertura de riterio coste ciclo de vida:
		0			
12 INFORMACIÓN ADICIONAL					
Plazo de Solicitud de información adicional					
Respuestas de carácter vinculante	□sı			□no	
Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:					

13INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL				
Información				
Plazo				
14 ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN EL DEUC				
Enumeración:				
Forma de acreditación:				
15 COMPENSACIÓN A LICITADORES/AS EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO				
Importe:				
16 GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS OTROS GASTOS				
Importe máximo a asumir por el/la adjudicatario/a:				

17 OBLIGACION DE SUBROGACIÓN EN DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017	RELAC	CIONES LABORALES EN	CUMPLIMIENTO DE LO
Relación de trabajadores/as con indicación de categoría profesional y retribuciones			
18 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE	MEDIOS	3	
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN:			
□sı		□no	
DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS			
- Transferencia de derechos de propiedad intele industrial:	ectual o	□sı	□no
19 TITULACIONES EXIGIDAS:			
20 INFORMACION SOBRE OBLIGACION MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONI PERSONAS CON DISCAPACIDAD			·
Organismos:			
Obligaciones de cumplir las obligaciones salariales del convenio sectorial de:			

21 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN						
De tipo medioambiental:						
De tipo social o relativas al empleo:						
Comprobación de los pagos a subco o suministradores/as:	ontratistas	Condiciones:				
22 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:						
PLAZO						
Programa de trabajo	□sı		□N	0		
Plazo total						
Plazos parciales						
Posibilidad de prórroga	□sı		□N	0		
Plazo para la recepción del objeto del contrato:						
LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTRE	GA:					
23 RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO. CERTIFICACIONES						
RÉGIMEN DE ABONO:						
- Periodicidad del pago:						

- Abonos a cuenta:		Garantías:		
		Condiciones:		
DATOS DE FACTURACIÓN:				
- Entidad contratante:				
- Órgano de contratación:				
- Órgano administrativo con competencias en ma de contabilidad:	ateria			
- Codificación: (código DIR):				
- Destinatario/a del contrato:				
- Registro administrativo a efectos de remisión unidad responsable de su tramitación:	a la			
- Para presentación de facturas:				
24- REVISIÓN PRECIOS				
Procede:	□sı		□№	
Fórmula:				

25 POLIZAS DE SEGURO EXIGIBLES				
RIESGO ASEGURADO:				
IMPORTES:				
26 PLAZO DE GARANTÍA				
□sı		□no		
PLAZO:				
27SUBCONTRATACIÓN				
□sı		□NO		
Porcentaje máximo				
Partes a ejecutar por el/la licitador/a o en oferta e una de las empresas:	en UTE por			
Obligación de indicar en la oferta la parte que pretenda subcontratarse:		□sı		□ио
		Importe:		
		Nombre o perfil empresarial:		
		Condiciones de solvencia profesional o técnica:		
Obligación de subcontratación		□sı	□ио	

Penalidades		
Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones:		
28 CESIÓN DEL CONTRATO		
CESIÓN (No procederá en los supuestos previsto en 21	14.1 de la LCSP 2017)	
□sı	□NO	
MODIFICACIONES PREVISTAS:		
□sı	□NO	
Alcance, límites, naturaleza y condiciones:		
Procedimiento:		
La variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % por ciento del precio del contrato se considera modificación:	□SI	□№
29 PENALIDADES POR		
Incumplimiento de la obligación de suministro de información en caso de subrogación en las relaciones laborales:		
Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución		
Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios:		
Incumplimientos de las condiciones de pago a subcontratistas o suministradores/as:		
Demora en la ejecución		
Cumplimiento defectuoso		

Otros incumplimientos:	
30 SUSPENSION DEL CONTRATO	
Daños y perjuicios a abonar al/ a la contratista diferente a en el 210 de la LCSP 2017:	lo establecido
31 OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMP	LIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN
Incumplimiento de la obligación de pago a su suministradores/as	bcontratistas o
32 CAUSAS DE RESOLUCIÓN	
	-El plazo para que el desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable a la Entidad Local de la iniciación del contrato a partir de la fecha señalada en el mismo sea causa de resolución será:
	4 meses
Las contempladas en el art 211 LCSP y en especial el retraso injustificado sobre el plan de trabajo y en el art.313 de la LCSP	El plaza para que al desistimiente una vez
	iniciada la prestación del suministro o la suspensión del contrato sea causa de resolución será:
	8 meses:
	Otro:
Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 10	00 del
contrato, IVA excluido sin perjuicio de acordar su continuida	ad:

Por incumplimiento de plazos parciales:	□sı	□no

2-Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Procedimiento abierto simplificado

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de servicios de:	
a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.	

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado apartado 3, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017 salvo la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en dicho apartado, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la

LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El contrato objeto del presente pliego se incluye en el Plan de Contratación aprobado por el_______ de esta Entidad Local de esta Entidad Local y objeto de anuncio de información previa en el Diario de la Unión Europea de fecha _______ y en el Perfil del Contratante, conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP 2017por esta Entidad Local para el:

Cláusula 4.- Objeto del contrato

□Opción A

☐ Periodo.

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el servicio que se señala en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, conforme al artículo.17 de la LCSP.

□Opción B
Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el servicio que se señala en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, y que con arreglo al artículo 312 de la LCSP 2017 conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.
□ Opción C
Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la elaboración íntegra prestación del servicio que se señala en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, conforme al artículo 314 de la LCSP 2017
□Opción D
Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la contratación para actividades docentes que se señala en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, conforme al artículo 310 de la LCSP 2017
En ningún caso se podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores al artículo 308.2 de la LCSP 2017.
Lotes
□Opción A
El contrato no se fracciona en lotes debido a las siguientes circunstancias:
□Opción B
La contratación se fracciona en los lotes que se detallan en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (art 99 LCSP)
Log/as licitadores/as podrán entar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca en el apartado 2 del

Los/as licitadores/as podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato un número máximo de lotes, bien para ofertar, o bien para ser adjudicatario/a por cada licitador/a.

En dicho apartado se concretan, en su caso, los lotes reservados de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP 2017, a centros especiales de empleo, empresas de inserción, para su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, y a las entidades a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP 2017, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

Cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un/a licitador/a pueda resultar adjudicatario/a de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el Cuadro de Características

del Contrato, serán de aplicación los criterios objetivos y no discriminatorios establecidos en el apartado 2 de dicho Cuadro.

A estos efectos en las uniones de empresarios/as serán éstas y no sus componentes las consideradas candidato/a o licitador/a

De la misma manera, cuando el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador/a, se podrá adjudicar a una oferta integradora en las condiciones señaladas en el citado apartado del mismo.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el que recoge el apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que cuando sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se han tenido en cuenta especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

Cuando se trata de contratos que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Adicionalmente, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades:

- a) En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.
- b) En servicios bancarios y otros servicios financieros, los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración.
- c) En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso.
- d) En los contratos de servicios en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El apartado 4del Cuadro de Características del Contrato establecerá conforme al artículo 309 de la LCSP 2017 el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Cuando se trate de servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, se señalará en el apartado 4, en su caso, un sistema de retribución que compense por las mismas.

Cuando con arreglo al artículo 308.2 de la LCSP 2017 se trate de contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas y el objeto del contrato se defina se por referencia a componentes de prestación del servicio, el apartado 4del Cuadro de Características del Contrato establecerá el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades. La definición se completará con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por la Entidad Local atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución, en los términos previsto en el citado apartado 4.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el/la licitador/a que resulte adjudicatario/a.

El/la contratista está obligado/a a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del/de la contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y ________.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos/as los/las interesados/as desde la dirección que se señala en el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 11.- Especialidades en los contratos que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía

Como determina el artículo 312 de la LCSP 2017 cuando el contrato conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deben cumplir las siguientes prescripciones:

a) Antes de proceder a la contratación de un servicio de esta naturaleza deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva

como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

- b) El/la adjudicatario/a estará sujeto/a a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros/as como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Entidad Local; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado/a con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- c) Los bienes afectos a los servicios no podrán ser objeto de embargo.
- d) Si del incumplimiento por parte del/de la contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Entidad Local no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el/la contratista deberá abonar a la Entidad Local los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.
- e) La Entidad Local conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.
- f) Con carácter general, la prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los/las trabajadores/as de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Entidad Local, y los/las trabajadores/as y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.
- g) Además de las causas de resolución del contrato de servicios establecidas en el artículo 313 de la LCSP 2017, serán causas de resolución, el rescate del servicio por la Entidad Local para su gestión directa por razones de interés público y la supresión del servicio por razones de interés público.

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Capacidad y solvencia

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al/a la contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el/la licitador/a al concurrir en el mismo.

Los/las contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los/las empresario/as que concurran agrupados/as en uniones temporales quedarán obligados/as solidariamente y deberán nombrar un/a representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los/las empresarios/as que deseen concurrir integrados/as en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno/a, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Solvencia

Los/las empresarios/as deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan en el apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el/la empresario/a podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los/las empresarios/as que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso

que se presentará por el/la licitador/a que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato, deberán ejecutarse directamente por el/la propio/a licitador/a los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Cláusula 13.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Todos los/las licitadores/as que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado apartado 9 conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los/las licitadores/as en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 15.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los/las interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores/as económicos/as de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él/ella suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP y así se señale en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

No procederá el envío de las proposiciones cuando pueda realizarse por medios no electrónicos mediante correo, solo siendo posible su presentación, con arreglo a lo previsto en el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017, necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos/as los/las interesados/as en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos/as soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato se señale otro.

Si así lo indica el citado apartado las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones será como mínimo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 159 de la LCSP 2017 es el que se determina en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los/las empresarios/as que éstos/as hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del/de la adjudicatario/a

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los/las licitadores/as por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 16.- Contenido de las proposiciones

Los/las licitadores/as deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP 2017 en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Los sobres o archivos electrónicos que luego se señalan, se presentarán cerrados y firmados por el/la licitador/a o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del/ de la licitador/a. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante de la Entidad Local.

1.- Sobre o archivo electrónico A

TÍTULO: Documentación Administrativa, Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas

Contenido

El Sobre A incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que se adjunta como ANEXO 1, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el/la licitador/a ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017 que:

- El/la firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- No está incurso/a en prohibición de contratar alguna
- Cuando el/la licitador/a desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios en la forma señalada en el modelo de oferta que figure como Anexo 2.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En este sobre o archivo electrónico incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO 2 de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

2.- Sobre o archivo electrónico B

TÍTULO: Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor

Contenido

Cuando conforme al artículo 145 de la LCSP 2017 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, el sobre o archivo electrónico B los licitadores incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Cuando la totalidad de los criterios de adjudicación deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, no se presentará Sobre o archivo electrónico B.

En ningún podrá incluirse, en este sobre o archivo electrónico B documentos propios del sobre o archivo electrónico A.

3.- Referencias técnicas

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en ordena a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el sobre o archivo electrónico B cuando su presentación sea obligatoria, y en otro caso en el sobre o archivo electrónico A.

Cláusula 17.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el/la Presidente, el/la Secretario/a, un/a funcionario/a de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un/a funcionario/a que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017 la apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura se hará por la Mesa de Contratación.

Será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. A tal efecto, en el modelo de oferta que figura como Anexo 2 al pliego se contienen estos extremos.

Cuando en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del/de la candidata/a con mejor puntuación.
- 3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el/la firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
- 4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el/la interesado/a.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del/de la interesado/a sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del/de la destinatario/a se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 19.- Valoración de las ofertas

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días, debiendo ser suscritas por el/la técnico o técnicos que realicen la valoración.

Cláusula 20.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del/de la licitador/a que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan

los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del/de la candidata/a con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el/la licitador/a no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el/la licitador/a cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de servicios contratados.

Cláusula 21.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP 2017 la Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como cuando el/la licitador/a desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP 2017 y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el/la candidata/a propuesto/a como adjudicatario/a no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del/de la siguiente candidato/a en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el/la empresario/a tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios/as extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario/a del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores/as económicos/as autorizados/as de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cláusula 22.- Garantía definitiva

El/la licitador/a que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato

lo que sucederá especialmente en el caso de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el/la licitador/a que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación. IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al/a la contratista, este/a deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al/a la empresario/a el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 23.- Garantía complementaria

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el/la licitador/a que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

Cláusula 24.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los/las licitadores/as.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los/las licitadores/as por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 25.- Adjudicación y notificación

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del/de la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los/las licitadores/as, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los/las interesados/as en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los/las licitadores/as excluidos/as del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los/las distintos/as licitadores/as, incluyendo al/a la adjudicatario/a.
- En todo caso, el nombre del/de la adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del/de la adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los/las restantes licitadores/as cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Cláusula 26.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 27.- Formalización del contrato

Formalización

Una vez adjudicado el contrato en el plazo máximo de 5 días desde que se presente la garantía y, en los casos en que resulte preceptiva, se fiscalizase previamente el gasto, se formalizará el contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los /las licitadores/as y candidatos/as.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al/a la siguiente licitador/a por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al/a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al/a la siguiente licitador/a por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Cuando el contrato tenga como objeto actividades docentes de conformidad con lo señalado en el artículo 310 de la LCSP 2017, para acreditar la existencia del contrato bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 28.- Pago del precio del contrato

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El/la contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones en las condiciones señaladas en apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición salvo lo señalado en el apartado 23, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el/la contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el/la contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En todo caso, si el/la contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el/la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el/la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del/de la contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el/la contratista con los/las subcontratistas y suministradores/as referidas a la ejecución del contrato.

Con arreglo al artículo 308.3 de la LCSP 2017 la financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

En los contratos para para actividades docentes si así se contempla en el apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del/de la contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

Cláusula 29.- Revisión de precios

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y los artículos 103 a 105 de la LCSP 2017.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo es la que se detalla en el apartado 24 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 30.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.

El/la contratista está obligado/a al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo 2 al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los/las licitadores/as podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los organismos que se señalan en apartado 20 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 31.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

Cláusula 32.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al/a la adjudicatario/a la obligación de subrogarse como empleador/a en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los/las licitadores/as, en el apartado 17 del Cuadro de Características del Contrato, la información sobre las condiciones de los contratos de los/las trabajadores/as a los/las que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los/las trabajadores/as afectados/as estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador/a, así como todos los pactos en vigor aplicables a los/las trabajadores/as a los/las que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al/a la nuevo/a empresario/a la información que le hubiere sido facilitada por el/la anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los/las socios/as trabajadores/as de las cooperativas cuando éstos/as estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador/a de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un/a operador/a económico/a, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

El apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato contempla la imposición de penalidades al/a la contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el/la antiguo/a contratista al órgano de contratación, el/la contratista tendrá acción directa contra el/la antiguo/a contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el/la contratista debe responder de los salarios impagados a los/las trabajadores/as afectados/as por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos/as sean subrogados/as por el/la nuevo/a contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este/a último/a.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 33.- Subcontratación

El/la contratista podrá concertar con terceros/as la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el/la primero/a en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el apartado 27 que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el/la contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el apartado 27 los/las licitadores/as deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los/las subcontratistas a los/las que se vaya a encomendar su realización.
- b) El/la contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del/de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el/la mismo/a no se encuentra incurso/a en prohibición de contratar.

El/la contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los/las nuevos/as subcontratistas.

En el caso que el/la subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del/de la mismo/a.

La acreditación de la aptitud del/de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios/as distintos/as de los/las indicados/as nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los/las subcontratistas hubiesen sido identificados/as en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del/de la contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del/de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato:

- a) La imposición al/a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los/las subcontratistas quedarán obligados/as solo ante el/la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el/la contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del/de la contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el/la contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El/la contratista deberá informar a los/las representantes de los/las trabajadores/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores/as y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los/las subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos/as por el/la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera y lo que al respecto señale el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 34.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato.

Si el/la contratista, por causas imputables al/a la mismo/a, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado apartado 29.

El/la contratista está obligado/a a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del/de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el/la contratista, por causas imputables al/a la mismo/a, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el apartado 29 prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del/de la contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al/ a la contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al/a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 35.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el/la contratista a un/a tercero/a cuando así lo señale el apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato, siempre que las cualidades técnicas o

personales del/de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un/a tercero/a cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del/de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el/la cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el/la contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el/la cesionario/a tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al/a la cedente, y no estar incurso/a en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el/la adjudicatario/a y el/la cesionario, en escritura pública.

El/la cesionario/a quedará subrogado/a en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al/a la cedente.

Cláusula 36.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al/a la contratista

Son de cuenta del/de la contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado/a a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato.

El/la contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 37.- Cesión de propiedad intelectual o industrial

Conforme al artículo 308 de la LCSP 2017 salvo que se disponga otra cosa en el apartado 18 del Cuadro de Características del Contrato, si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a la Entidad Local contratante.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Cláusula 38.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al/a la contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación (artículo 311 de la LCSP 2017).

Cláusula 39.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/de la contratista.

Cláusula 40.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del/de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros/as como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los/las terceros/as podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el/la contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos/as se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del/de la contratista, este/a tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

El/la contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros/as de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato tengo como objeto la elaboración integra de un proyecto de obra de acuerdo con el 314 de la LCSP 2017 para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al/a la contratista consultor/a, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto

de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El/la contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del/de la interesado/a.

El/la contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros/as, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al/a la contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Entidad Local, siendo a cargo de éstas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros/as.

Cláusula 41.- Dirección y supervisión del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato corresponde al/a la Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 42.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación

Artículo 303 de la LCSP 2017, la Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Cláusula 43.- Programa de trabajo

Cuando la total ejecución del contrato esté prevista en más de una anualidad, el/la contratista estará obligado/a a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el/la contratista estará obligado/a a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Cláusula 44.- Modificación del contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los/las contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el/la contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al/a la redactor/a del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un/a tercero/a ajeno/a al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 309 de la LCSP 2017 la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 45.- Suspensión del contrato

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del/de la contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del/de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al/a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este/a con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el apartado 30 del Cuadro de Características del Contrato se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

- 1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
- 2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el/la contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
- 3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
- 4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el/la contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- 5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el/la contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- 6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el/la contratista previstas en el apartado 25 del Cuadro de Características del Contrato vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El/la contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el/la contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el/la contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 46.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el/la contratista cuando este/a haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 la Entidad Local determinará si la prestación realizada por el/la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al/a la contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El/la contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Conforme al artículo 314 de la LCSP 2017 cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el/la contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al/a la contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el/la contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Entidad Local una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el/la contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del/de la contratista de abonar a la Entidad Local una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el/la contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 47.- Plazo de garantía vicios y defectos

El plazo de garantía se establece en el apartado 26 del Cuadro de Características del Contrato atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el/la adjudicatario/a.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al/a la contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado reparo o denuncia, el/la contratista quedará exento/a de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 48.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del/de la contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al/a la interesado/a en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al/a la contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el/la contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el/la cedente hasta que se halle formalmente constituida la del/de la cesionario/a.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al/a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 49.- Resolución del contrato

Artículo 313 de la LCSP 2017. Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el citado apartado 34 cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el apartado 32 del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Artículo 308.2 de la LCSP 2017. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los/las empleados/as o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 50.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al/a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del/de la contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
- f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 51.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Se podrá interpon	er recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de
	, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la
Jurisdicción Conten	cioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición
ante	en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo
anteriormente citado	o, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con
lo establecido en los	arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
de las Administracio	ones Públicas, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejercitar cualquier otro recurso que
estime procedente.	

ANEXOS

- ANEXO I DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS/AS NO ESPAÑOLES/AS
- ANEXO IV MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)
- ANEXO V MODELO DE AVAL
- ANEXO VI MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- ANEXO VII MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO VIII MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA
- ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS
- ANEXO X COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS
- ANEXO XI MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Ver: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Da	, con Doc	umento Nacional de Ide	ntidad número		, expedido en
	, el día	, con v	alidez hasta		, actuando en
representación legal	de la Empresa	ı	_, cuyo Código	de Identificaci	ón Fiscal es el
	y su domicilio s	ocial en la localidad de _		, calle	
nº	(C.P), Teléfono _		, Fax	
Correo Electrónico:					
	DATOS ESCR	ITURA DE CONSTITU	CIÓN DE LA EN	IDRESA:	
	DATOS ESCN	ITORA DE CONSTITO	CION DE LA LI	IIFICESA.	
- Fecha:		_•			
- Número Prot	tocolo:				
- Notario/a D./	'Da.:				
- Localidad No	otario/a:	-			
	•	. Folio:	Sección		
		Inscripción:			
,		,			
			_		
		MANIFIEST	A		
PRIMERO - Que nara	a actuar en nomb	re y representación lega	l de la citada emr	oresa dispone d	e noder hastante
		el/la Notario/a de		-	-
)			
	•	siones de obras públicas,	•	•	•
		ninistros y servicios de la	· ·	55 pas555, 55	
or occion pagings y or o	ocio: piivado, odii	mileti de y dei vielee de la	, tarriiniotrasiori.		
SEGUNDO Que ha	quedado enterad	o/a del anuncio de licita	ción para la adjud	icación del conti	rato que tiene por
objeto					

TERCERO. - Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO. - Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa:		tomar a su cargo el citado co	ontrato con estricta sujeción a
los requisitos y condiciones exigidos	en la convocatoria	, por la cantidad de	euros en cuyo
precio deben entenderse incluidos tod	los los conceptos	incluyendo los gastos, tasas y	arbitrios de cualquier esfera
fiscal y el beneficio industrial del contra	atista, EXCEPTO E	EL IVA, que será repercutido con	mo partida independiente, en
la CIFRA de (debe expresarse en cifra	y letra):	·	
	DESGLO	SE OFERTA:	
Base imponible:	euros.		
IVA: euros.			
Importe total de la oferta:	euros.		
(Las cantidades se expresarán en núr cantidades que se consignen en letra. E	•	·	·
Ofertado Total, prevalecerá este último)).		
En, a	·		
El/La licitador/a,			
Fdo.:			

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS/AS NO ESPAÑOLES/AS

D./Da	, con Docume	nto Nacional de Identi	dad nú	ímero			_, expe	dido e	'n
	, el día	, con vali	dez h	asta			, actua	ndo e	'n
repres	sentación legal de la Empresa	,	cuyo	Código	de	Identificación	Fiscal	es	el
	y su domicilio social	en la localidad de				calle			
nº	(C.P	·), T	eléfono			,	Fa	łΧ
	Correo Electrónico: _		_•						
		RA DE CONSTITUC	ION E	DE LA EN	/IPR	ESA:			
	- Fecha:								
	- Número Protocolo:								
	- Notario/a D./Da.:								
	- Localidad Notario/a:								
	- Localidad Registro Mercantil:								
	- Tomo: Foli						<u>_</u> ·		
	- Hoja: Inscr	ripción:		.					
		MANIFIESTA							
PRIM	ERO Que para actuar en nombre y	representación legal o	de la c	citada em	pres	a dispone de p	oder ba	astant	e,
suficie	ente y subsistente, otorgado ante el/la	Notario/a de		,	D			el d	ia
	, bajo el número	d	e su p	rotocolo,	entre	cuyas facultad	les figui	ra la c	le
concu	ırrir a licitaciones de obras, concesiones	s de obras públicas, g	estión	de servici	os p	úblicos, de cola	boració	n enti	·e
el sec	tor público y el sector privado, suministi	ros y servicios de la A	dminist	tración.					
SEGU	JNDO Que ha quedado enterado/a d	del anuncio de licitacio	on para	a la adjud	licaci	ón del contrato	que tie	ene p	or
objeto									
	CERO Que conoce y acepta inconc			ŭ	•	•			
	nistrativas Particulares, del Pliego de Pre	·	•			•	egir el p	resen	е
contra	ato, que expresamente asume y acata e	n su totalidad, sin salv	edad r	ni reserva	algu	ına.			
CIIVE	RTO - A este efecto hace declaración	solemne de someter	בו ב ב	Luriedica	rión	de los luzaada	ne v Trib	nunale	

Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato,

con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/a la licitante.

QUINTO. - Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa:	tomar a su cargo el citad	do contrato con estricta sujeción a
los requisitos y condiciones exigidos en la o	convocatoria, por la cantidad de	euros en cuyo precio
deben entenderse incluidos todos los con-	ceptos incluyendo los gastos, tasas y arbit	rios de cualquier esfera fiscal y el
beneficio industrial del/de la contratista, e	xcepto el IVA, que será repercutido como	partida independiente, en la cifra
de (debe expresarse en cifra y letra):		
	DESGLOSE OFERTA:	
Base imponible:e	euros	
IVA: euros		
Importe total de la oferta:	euros	
Las cantidades se expresarán en número	o y letra. En caso de discrepancia entre a	ambas, prevalecerán siempre las
cantidades que se consignen en letra. En o	caso de discrepancia entre los desgloses (E	Base Imponible e I.V.A) y el Precio
Ofertado Total, prevalecerá este último.		
En, a	·	
El/La licitador/a,		
Fdo.:		

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

D./D ^a	, con	DNI/CIF	у	domicilio en	,
representado/a	por	, con	DNI/CIF		y domicilio en
	de:la pignorante y que			mediante anotacior	nes en cuenta, de los
Número valores:	Emisión (entidad emisora), clase	Código valor:	Referencia del Registro:	Valor nominal unitario:	Valor de realización de los
	de valor y fecha				valores a la fecha
	de emisión:				de inscripción:
					9S:,
	ligo postal				y requerimientos en
Este contrato se c	otorga de conformid	lad y con plena su	jeción a lo dispues	sto en la legislaciór	n de contratos de las
					General de Depósitos.
En, a	l				

El/la Notario/a:	de, en representación
Fdo.:	

El/La Secretario/a

Fdo:

El/La Alcalde/sa

Fdo:

ANEXO V - MODELO DE AVAL

La entidad	, CIF	, con domicilio (a efectos	de notificaciones y
requerimientos) en	, en la _	, CP	, y en su
nombre	, con poderes suficier	ntes para obligarle en este acto, según res	ulta del bastanteo de
poderes que se reseña en la	a parte inferior de este doc	cumento,	
		AVALA	
A, N	NIF/CIF	, en virtud de lo dispuesto por	para
responder de las obligacion	es siguientes	, ante \square Organismo Administ	rativo, 🏻 Organismo
Autónomo, 🗆 Ente Público,	por importe de	euros .	
La entidad avalista declara l General de la Ley de Contra		ue cumple los requisitos previstos en el art. es Públicas.	56.2 del Reglamento
y con compromiso de pa	ago al primer requerimi n sujeción a los términos	ligado/a principal, con renuncia expresa al la iento del órgano de contratación de la previstos en la legislación de contratos de iva reguladora de la Caja General de Depós	a Entidad Local de las Administraciones
para ello autorice su cano complementaria.	elación o devolución de	o quien en su nombre sea ha acuerdo con lo establecido en la LCSF	P 2017 y legislación
El presente aval ha sido	inscrito en esta mism	na fecha en el Registro Especial de <i>i</i>	Avales con número
En,	a	-•	

ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número					
La entidad aseguradora	en adelante a	segurador/a, cor	n domicilio (a ef	ectos de notificac	iones
y requerimientos) en	, calle		, y CIF _		
debidamente representado/a por D./Da					
según resulta de la verificación de la represe	ntación de la parte	inferior de este	documento		
	ASEGUR	A			
Α,			e tomador/a	=	
, en adelante asegur					
y condiciones establecidos en la LCSP 2017,				-	
por la que se rige el contrato					
de las obligaciones, penalidades y demás ga		n derivar confor	me a las norma	s y demás condic	iones
administrativas precitadas frente al/la asegur	ado/a.				
El/La asegurador/a declara, bajo su responsa	abilidad, que cumpl	e los requisitos e	exigidos en el a	rt. 57.1 del Reglar	nento
General de la Ley de Contratos de las Admin	istraciones Pública	is.			
			la a a a aa da/		
La falta de pago de la prima sea única, primer	-		_		
ni éste quedará extinguido, ni la cobertura d	-	•	ni este/a libera	ido/a de su obliga	acion
caso de que el/la asegurador/a deba hacer e	iectiva la garantia.				
El/La asegurador/a no podrá oponer al/a la tomador/a del seguro.	asegurado/a las	excepciones qu	e puedan corre	esponderle contra	ı el/la
El/La asegurador/a asume el compromiso de	indemnizar al/a la a	asegurado/a al p	rimer requerimi	ento de la Caja Ge	enera
de Depósitos u órgano equivalente de las res	stantes Administrac	ciones Públicas,	en los términos	establecidos en la	a Ley
de Contratos del Sector Público y normas de	desarrollo.				
El presente seguro de caución estará en	vigor hasta que,		, o quie	en en su nombre	e sea
habilitado/a legalmente para ello, autorice su	u cancelación o de	volución, de acı	uerdo con lo es	tablecido en la Le	ey de
Contratos del Sector Público y legislación con	mplementaria.				
En, a	·				
El/La Asegurador/a,					
Edo.:					

ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Da, con Documento Nacional de Identidad número					_, expe	dido	en				
	_, el día	l	, con \	/alidez	ha	sta			, actua	ndo	en
representación legal											
nº		(C.P),							Fax
	_ Correo										
		DECLARA E	BAJO SU RES	PONS	SAB	ILIDAD					
PRIMERO Que la em	-										
dedel apartado 1 del artíc				itativa (ae 16	os extren	nos s	senalados en la	is ietras	a) a	ac)
SEGUNDO Que ni el/ de la misma, se encuer con la Administración, el el artículos 71 de la LC obligaciones tributarias	ntran inc no conci SP, hall	ursos en ninguna urriendo circunsta ándose, la perso	a limitación, inca ancia alguna que na física/jurídica	pacida e incap ı repres	d, p acit sent	rohibiciói e para c ada, al c	n o ir ontra orrie	ncompatibilidad atar con la misn ente en el cump	para co	ontra vista	atar en
TERCERO Que la entre circunstancias de la entre de contratación indicad	tidad que	e en él figuran res	specto de los rec	quisitos	s exi						
CUARTO Que la emp	presa a l	a que representa	ı emplea								

- Más de 250 trabajadores/as y Dispone/No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.
- Más de 250 trabajadores/as y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres

QUINTO Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados/as trabajadores/as con discapacidad.
Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario/a del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
Lo que firma en a
Fdo.:

VIII ANEXO- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES/AS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA

DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

Nombre y apellidos/Razón social:, DNI/NI	F/Pasap	oorte:		,	inscrita en el
Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º			•		
Dirección a efectos de notificaciones:, provincia	código	postal			, población
Teléfono/s:,	_ у	dirección	de	correo	electrónico:
DATOS DEL/DE LA REPR	ESEN	ΓANTE			
Nombre y Apellidos:, DNI/Pasaporte: _			, en	represer	ntación de la
empresa, con C.I.F: Empresas Clasificadas con el n.º	, insc	rita en el Reg	istro O	ficial de Li	citadores/as y
Dirección a efectos de notificaciones:					
Teléfono/s:,	_ у	dirección	de	correo	electrónico:
Representación acreditada mediante					
Al objeto de participar en la contratación denominada bajo su personal responsabilidad,		cor	nvocada	a por la E	Entidad Local

DECLARA

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Regis	stro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas han
sufrido variación los que a continuación se indican, según	n se acredita mediante los documentos que se adjuntan,
manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración resp	pecto del contenido del Certificado del Registro.
Datos que han sufrido variación:	
Documentación justificativa que se adjunta:	·
En a	
El/La Interesado/a	El/La Representante
Edo	Ede
Fdo:	Fdo:

ANEXO IX- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./D ^a		, como	,	de	la	empresa
	_, como licitador/a	·				
Expediente nº						
		DECLARA				
A los efectos de lo prev	visto en el Art. 133 de	e la LCSP 2017.				
		umentos y datos presentados e que a continuación se relacionan:				que
En	, a					
	_					
Edo :						

ANEXO X- COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS/AS

DATOS DEL/LA INTERESADO/A

Nombre y apellidos/Razón social:	, DNI/NIF/Pa	sap	orte:			
Dirección a efectos de notificaciones:, provincia		igo	postal			, población
Teléfono/s:,,		у	dirección	de	correo	electrónico:
DATOS DEL	/DE LA REPRESE	ENT	ANTE			
Nombre y Apellidos:, DNI/F	Pasaporte:		·			
Dirección a efectos de notificaciones:	.					
Teléfono/s:,,		у	dirección	de	correo	electrónico:
Representación acreditada mediante	·					
SE	COMPROMETEN	I				
PRIMERO A concurrir conjunta y solidaria, expediente	•	mier	nto restringio	do pa	ra la adj	udicación de
SEGUNDO A constituirse en Unión de Empresario	os/as en caso de res	ulta	r adjudicatari	os/as c	del citado p	rocedimiento.
TERCERO La participación de cada uno de los/las	compromisarios/as,	, en	el ámbito de	sus co	mpetencia	s, en la Unión
Temporal de Empresarios/as, sería la siguiente:						

D./D ^a ,	% de		
D./D ^a ,	% de		
CUARTO Designan a D./Dªrepresentación de la Unión Temporal d notificaciones de la Unión Temporal de E	e Empresarios/as ante el órgano d Empresarios/as será:	de contratación. El domicilio	a efectos de
Y para que conste a los efectos oportuno		a	
El/La Interesado/a	El/La Represen	ntante	
Fdo:	Fdo:		

ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

Nombre y apellidos/Razón social:	, DNI/NIF/Pasaporte:	
Dirección a efectos de notificaciones:, provincia	, código postal	, población
Teléfono/s:,	y dirección de correo	electrónico:
	OS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos:	, DNI/Pasaporte:	
Dirección a efectos de notificaciones:		
Teléfono/s:,	y dirección de correo	electrónico:
Representación acreditada mediante	·	
Como adjudicataria del contrato de	(nº expediente)	, pongo en
•	a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que, para ar con las siguientes entidades y porcentajes:	la prestación
	razón social y CIF en el subcontrato, con in el subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la to:	
- Indicación del objeto o parte	es del contrato a realizar por cada uno/a de los/las su	ıbcontratistas:
- Importe del subcontrato y porcen	taje de la prestación parcial representa sobre el precio del con	rato principal:
- Plazos en los que el/la subcontra	atista se obliga a pagar a los/las subcontratistas el precio pacta	ado:

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, LCSP 2017.		·
Y para que conste a los efectos oportunos firmamos	la presente en	a
El/La Interesado/a	El/La Representan	te
Fdo:	Fdo:	

3-INFORME DEL/DE LA SECRETARIO/A U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN/ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

EXPTE. SERVICIO (LCSP 2017):
D./Da, ☐ Secretario/a del Ayuntamiento; ☐Titular del órgano que tenga atribuida la función de
asesoramiento jurídico de la corporación; Titular del servicio jurídico órgano de contratación de
Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP 2017, se emite informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes,
ANTECEDENTES
PRIMERO Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha se incoa expediente de contratación de servicio de
SEGUNDO. Se encuentran incorporados al expediente los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida.
Corresponde al/a la: Secretario /a del Ayuntamiento; Titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la corporación; Titular del servicio jurídico órgano de contratación de, el asesoramiento jurídico de la Entidad Local exponiendo los antecedentes y disposiciones
legales o reglamentarias en que funde su criterio.
Cumplimentado este deber se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida y al que le es de aplicación la siguiente normativa: art. 88 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y artículos 116 y 117, de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP 2017 relativo al procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida y supletoriamente, 156 a 158 de aquellas la LCSP 2017.

SEGUNDO. - Competencia para contratar. El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios y tiene asumida la atribución para contratar conforme a la disponen los artículos Disposición Adicional Segunda de la LCSP

2017; en consecuencia, dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

TERCERO. - Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el certificado de existencia de crédito e informe de Intervención de fiscalización del gasto.

CUARTO. - El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación. El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.
De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación del siguiente servicio:se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.
En, a
☐ El/La Secretario/a del Ayuntamiento; ☐ Titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la corporación; ☐ Titular del servicio jurídico órgano de contratación de

4-Incorporación del certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya

D./Da Secretario/a del Ayuntamiento/	☐ Interventor/a del Ayuntamiento
de	
CERTIFICA	
Que para la ejecución del contrato de servicios de	a que se refiere el presente
expediente, existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria	del vigente
Presupuesto General de esta entidad para la autorización del gasto de	, produciéndose
por el mismo importe una reserva o retención de crédito para dicho gasto, con fo	echa de,
número de documento	
Lo hace constar cumpliendo lo prevenido en los arts. 31 de la Ley 1180/1990 y 32.2	2 del Real Decreto 500/1990, de 20
de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/19	
de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos	, ,
En a	
El/La ☐ Secretario/a Interventor/a; ☐ Interventor/a,	
El/La 🗀 Secretano/a interventor/a, 🗀 interventor/a,	
Edo:	

5-Informe de fiscalización previa de la Intervención

Examinado el E	xpediente	nº			para	la	contratación	n del	servicio
de	se p	rocede a su	fiscalización l	haciendo cons	star la e	xisten	cia de los sigu	uientes el	ementos:
	Existen	cia de crédito	y adecuació	on del mismo.					
	Gasto F	Plurianual. Cu	umple los req	uisitos del art	ículo 17	'4 del	RDL 2/2004 T	RLRHL.	
	Propu	esta formula	ada por la	unidad gesto	ora, just	tifican	do procedimi	ento y f	orma de
adjudicación.									
	Compe	tencia del órç	gano de contr	atación.					
	Ejecutiv	vidad de los r	ecursos que	financian la p	ropuest	a.			
FASE 1. AUTORIZACIÓ)N								
	Incoaci	ón de expedi	ente.						
	Pliego	de cláusulas	administrativa	as particulares	s y en s	u caso	prescripcion	es técnica	as.
	Definici	ón del objeto	del contrato	y sistema de	determi	inació	n del precio.		
			-	stificando insi	uficienci	ia, ina	decuación o c	onvenien	cia de no
ampliación de medios	personales	y materiales	S.						
	Justifica	ación en el Pl	liego de criter	rios objetivos	y en su	caso (de criterios qu	ie depend	lan de un
juicio de valor.									
-	Cond	urrencia de	circunstanci	ias del artic	culo 15	9 (pla	azos de pre	sentación	de las
proposiciones) de la L	CSP		Inform	ne Servicios te	écnicos	en su	caso al Pliege	o o expec	liente.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	
Sin Fiscalizar.	
Fiscalizado de conformidad.	
Fiscalizado con reparos.	
CONCLUSIÓN	
Se devuelve el expediente para subsidocumentos preceptivos.	anación de errores o, en su caso, aportación de
Procede la tramitación del expediente si subsanar los reparos antes de someter el expediente a su aprobac	
Se suspende la tramitación del expedie resuelva la discrepancia.	ente hasta que los reparos sean solventados o se
Se devuelve el expediente para la prosecución de los trámites pert	inentes.
En	
El/La Interventor/a,	
Edo.	

6-Resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación

Resolución Nº_		_
D/D ^a con fecha _		•
aprueba el expediente de contratación del servicio de	·	·
Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fed del servicio de ; con de y el Informe de just el/la Jefe/a de Servicio de	base en la propuesta tificación de contrato de fec	del/de la Concejal/a Delegado
El presupuesto de la presente licitación, lo que supone		·
El plazo de ejecución del referido servicio es de	·	
La clasificación exigida, en su caso, es la siguiente	·	
Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas A negociación no sujeto a regulación armonizada.	dministrativas Particulares,	por el procedimiento de licitación co
En consecuencia, y de conformidad con lo establecid	o en los artículos 116 y 117	de la LCSP 2017, se

ACUERDA

PRIMERO Aprobar el expediente para la contratación del servicio de	; así como los
Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de abierto simplificado.	tramitación será
SEGUNDO Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo	a la aplicación
presupuestariadel presente presupuesto	
TERCERO Anunciar la licitación pública en el Perfil del Contratante y en el Diario Oficial de la Unión	า Europea.
CUARTODar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Oficina Municipal de	
y Unidad de Contratación.	
En	
El/La Alcalde/sa- Presidente/a	
Edo:	

7-Convocatoria de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante ANUNCIO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Su contenido se regula en el Anexo III A) de la Ley de Contratos del sector Público sobre "Información que debe figurar en los anuncios

En el caso de contratos de obras, suministros y servicios en el apartado A)

A) Información que debe figurar en los anuncios de publicación de un anuncio de información previa en un perfil de contratante, de información previa, de licitación, de formalización y de modificación de contratos de obras, suministros y servicios."

Para los contratos que no sean de servicios sociales del Anexo IV su contenido es:

Sección 4. Información que debe figurar en los anuncios de licitación cuando no proceda la aplicación de la sección 5 siguiente:

- 1. Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria.
- 2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito.

Cuando no se disponga de un acceso libre, directo, completo y gratuito por los motivos contemplados en el artículo 138, una indicación sobre el modo de acceso a los pliegos de la contratación.

- 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida.
- 4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta.
 - 5. Códigos CPV cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
- 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios. Cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
- 7. Descripción de la licitación: naturaleza y alcance de las obras, naturaleza y cantidad o valor de los suministros, naturaleza y alcance de los servicios. Si el contrato está dividido en lotes, esta información se facilitará para cada lote. Si procede, descripción de posibles variantes.

- 8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
 - 9. Admisión o prohibición de variantes.
- 10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato.
 - a. Cuando se utilice un acuerdo marco, indicación de su duración prevista, justificando, en su caso, toda duración superior a cuatro años; en la medida de lo posible, indicación del valor o del orden de magnitud y de la frecuencia de los contratos que se van a adjudicar, el número y, cuando proceda, número máximo propuesto de operadores económicos que van a participar.
 - b. En el caso de un sistema dinámico de adquisición, indicación de la duración prevista del sistema; en la medida de lo posible, indicación del valor o del orden de magnitud y de la frecuencia de los contratos que se van a adjudicar.
 - 11. Condiciones de participación, entre ellas:
 - a. cuando proceda, indicación de si el contrato público está restringido a talleres protegidos o si se prevé que sea ejecutado únicamente en el marco de programas de empleo protegido;
 - b. cuando proceda, indicación de si las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas reservan la prestación del servicio a una profesión determinada; referencia a dicha disposición legal, reglamentaria o administrativa;
 - c. enumeración y breve descripción de los criterios relativos a la situación personal de los operadores económicos que pueden dar lugar a su exclusión, así como de los criterios de selección; niveles mínimos aceptables; indicación de la información exigida (declaraciones de los interesados, documentación).
- 12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado.
 - 13. Si procede, indicación de si:
 - a. se aplica un acuerdo marco;
 - b. se aplica un sistema dinámico de adquisición;
 - c. se utiliza una subasta electrónica.
- 14. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes, indicación de la posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos; indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador/a

estará limitado. Cuando el contrato no esté subdividido en lotes, indicación de las razones para ello, salvo que esta información se facilite en el informe específico.

- 15. En el caso de los procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: número mínimo y, en su caso, máximo propuesto de candidatos/as y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los/las candidatos/as en cuestión.
- 16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número de ofertas que haya que negociar o de soluciones que deban examinarse.
 - 17. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato.
- 18. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos. Excepto en el supuesto en que la mejor oferta se determine sobre la base del precio exclusivamente, se indicarán los criterios que determinen ésta, de conformidad con el artículo 145, así como su ponderación, cuando dichos criterios no figuren en el pliego de condiciones o, en caso de diálogo competitivo, en el documento descriptivo.
 - 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación
 - 20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas o solicitudes de participación.
 - a. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
 - b. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta;
 - c. Fecha, hora y lugar de la apertura de las plicas;
 - d. Personas autorizadas a asistir a dicha apertura.
 - 21. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación.
 - 22. Si procede, indicación de si:
 - a. Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación;
 - b. Se utilizarán pedidos electrónicos;
 - c. Se aceptará facturación electrónica;
 - d. Se utilizará el pago electrónico.

- 23. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión.
- 24. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información.
 - 25. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el «Diario Oficial de la Unión Europea»
 - 26. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios.
 - 27. Fecha de envío del anuncio.
 - 28. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato.
 - 29. Si procede, otras informaciones.

Para los contratos que sean de servicios sociales del Anexo IV su contenido es:

Sección 5. Información que debe figurar en los anuncios de licitación relativos a contratos de servicios especiales del Anexo IV:

- 1. Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, dirección electrónica y de internet del poder adjudicador.
- 2. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de entrega o de ejecución, en los contratos de suministro y de servicios.
- 3. Breve descripción del contrato de que se trate, incluidos los números de referencia a la nomenclatura CPV.
 - 4. Condiciones para la participación, y, en concreto:
 - i. Cuando proceda, indicación de si el contrato público está restringido a talleres protegidos o si se prevé que sea ejecutado únicamente en el marco de programas de empleo protegido,
 - ii. Cuando proceda, indicar si con arreglo a disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, se reserva la prestación del servicio a una determinada profesión.
 - 5. Plazo(s) para ponerse en contacto con el poder adjudicador, con vistas a participar.
 - 6. Breve descripción de las características principales del procedimiento de adjudicación que se va a aplicar.

En el caso de contratos de concesión de obras y de concesión de servicios

- B) Información que debe figurar en los anuncios de licitación, formalización y modificación de contratos de concesión de obras y concesión de servicios. Sección 1. Información que debe figurar en los anuncios de licitación de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios
- 1. Nombre, número de identificación (cuando esté previsto en la legislación nacional), dirección (incluido el código NUTS), número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria.
 - 2. Tipo de poder adjudicador o entidad adjudicadora y principal actividad desarrollada.
 - 3. Si las solicitudes van a ir acompañadas de ofertas, dirección electrónica y de internet donde pueden consultarse con un acceso directo, completo, gratuito y sin restricciones, los documentos de concesión. Cuando no se disponga de un acceso directo, completo, gratuito y sin restricciones en los casos contemplados en el artículo 138, una indicación sobre el modo de consulta de la documentación de la contratación.
- 4. Descripción de la concesión: naturaleza y magnitud de las obras, naturaleza y magnitud de los servicios, orden de magnitud o valor indicativo y, si es posible, duración del contrato. Cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote. Si procede, descripción de posibles variantes.
- 5. Número(s) de referencia de la nomenclatura del CPV. Cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
 - 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, en el caso de concesiones de obras, o del lugar principal de prestación, tratándose de concesiones de servicios; cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
 - 7. Condiciones de participación, entre ellas:
 - a) si procede, indicación de si la concesión está restringida a talleres protegidos o si su ejecución está restringida al marco de programas de protección de empleo;
 - b) si procede, indicación de si la prestación del servicio está reservada, con arreglo a disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, a una determinada profesión; referencia de dicha disposición legal, reglamentaria o administrativa;
 - c) lista y descripción breve de los criterios de selección, si procede; nivel o niveles mínimos que pueden exigirse; indicación de la información exigida (declaraciones de los/las interesados/as, documentación).
 - 8. Fecha límite de presentación de las solicitudes o de recepción de las ofertas.

- 9. Criterios que se aplicarán en la adjudicación de la concesión, cuando no aparezcan en otros documentos relativos a la concesión.
 - 10. Fecha de envío del anuncio.
- 11. Nombre y dirección del órgano competente para los procedimientos de recurso y, si procede, de mediación. Indicación precisa del plazo de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, dirección, números de teléfono y de fax y dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información.
 - 12. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución de la concesión.
 - 13. Dirección a la que deban enviarse las solicitudes de participación o las ofertas.
- 14. Si procede, indicación de las condiciones y requisitos relativos al uso de medios electrónicos de comunicación.
 - 15. Información de si la concesión guarda relación con un proyecto o programa financiado por la Unión Europea.
 - 16. Para las concesiones de obras, indicar si la concesión está cubierta por el ACP.

8-Presentación de proposiciones durante el plazo mínimo de 15 días desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante

DILIGENCIA

Para hacer constar que el REGISTRO DE PROPOSICIONES DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN a siguiente asiento:	aparece
- Procedimiento Nº:	
- Fecha de Presentación de Proposición:	
- Hora de Presentación:	
- Persona que hace entrega de la Proposición:	
Características de la misma:	
En, a	
El/La Responsable del Registro	

9-Modelo de certificado de empresas participantes en el procedimiento licitatorio

D/ Da:			
☐ Jefe/a de oficina recepto	ora de	-	
☐ Secretario/a			
☐ Secretario/a Interventor/	'a		
		CERTIFICA	
_	, según	Procedimiento abierto sim	cumentación para participar en la plificado, con
Nº Registro:	Empresa:	Fecha Entrada:	Notificación envío correo certificado: fax, e-mail, telegrama, etc.
Y para que conste y surta l presente certificación en			rtículo 80.5 del RGLCAP, firma la
Fdo.:	_		

10-Información a los licitadores sobre los pliegos y cualquier otra documentación complementaria

En caso de solicitarse en el plazo establecido, información a los/la licitadores/as sobre los pliegos y cualquier otra documentación complementaria (art. 138 LCSP)

En c	n cumplimiento de lo establecido e	n el artí	ículo 138 LCSP	2017	en r	elación d	on la	info	rmación adicio	onal s	olicitada
por_	or	en el	procedimiento	que	se	tramita	para	la	contratación	del	servicio
de	e	_ le co	munico que la d	itada i	nfor	mación s	se ha p	oroc	edido a public	ar en	el perfi
del c	el contratante para conocimiento po	r parte d	de todos los/las	licitado	ores/	as y can	didatos	s/as			
En	n, a										
	, ~		 -								
- 1/1		,									
EI/La	/La secretario/a de la mesa de cont	ratacior	1								
Fdo.	do.:										

11-Acto público de apertura del sobre

Reunidos/as en		del	Ayun	tamiento	o de			_, a las	·			
horas y	min	utos, la	Mesa	de Con	tratación	relativa a	la celeb	oración	del co	ntrato	de obra	s de
	, formada	por e	l/la	Sr./Sra.	D./Da.				, en	su	calidad	de
	que actuara	á como	Presi	dente/a,	actuando	como v	ocales,	D./Da.				у
D./Da:				•	-							
presupuestario del ó	rgano de contr	atación,	respe	ectivame	ente,			, actu	ando	como	Secreta	rio/a
D./D ^a	en ca	ılidad de				_ que da f	fe del ad	cto.				
Tras la constitución d	le esta Mesa de	e Contra	taciór	n, el/la P	residente/	a acuerd	a proce	der en a	icto pí	iblico	a la apei	rtura
de los sobres que con	tiene la parte de	e la ofert	a eval	uable a t	través de d	criterios c	uantifica	ıbles me	diante	la me	ra aplica	ción
de las fórmulas estab	olecidas en los	pliegos,	ponie	ndo de	manifiesto	previam	ente el i	resultad	o de la	a valo	ración de	e los
criterios de adjudicaci	ión cuya cuanti	ficación	deper	nde de u	n juicio de	valor.						
Tras el acto público, y	y en la misma s	esión, la	ı mesa	a proced	le a:							
PRIMERO Excluir la	·								siguie	nte:		
	·											
TERCERO Realiza	r propuesta de a	adjudica	ción a	a favor d	e			p	revia c	ompre	obación e	en el
Registro Oficial de Li	citadores y Em _l	presas C	Clasific	cadas qu	ue la emp	resa está	debidar	mente c	onstitu	ıida, e	l firmant	e de
la proposición tiene p	oder bastante p	para forr	nular	la oferta	, ostenta l	a solveno	cia econ	ómica, t	inanci	era y	técnica c	o, en
su caso la clasificació	n correspondie	nte v no	está	incursa	en ningun	a prohibio	ión para	a contra	tar.			

CUARTO.– Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso sobre integración de la solvencia con medios externos al que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de

los medios que se hubiese comprometi LCSP 2017, todo ello en el plazo de 7 d	•	
El/La Presidente/a da por terminada la re lo tratado, yo el/la Secretario/a de la Me		_ horas. Y para que quede constancia de eto a la firma del/la Presidente/a,
En, a		
El/La Presidente/a de la Mesa	El/La Secretario/a de la Mesa	Los/Las Vocales
		Fdo:
		Fdo:
Fdo:	Fdo:	Fdo:

12-Resolución motivada del órgano de contratación de adjudicación del contrato

RESOLUCION N.º:
EXPEDIENTE:
Informe:
Objeto:
Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de que se adjunta, y estimando l misma correcta y debidamente motivada, una vez acreditada, la inscripción en el ROLEC del/de la licitador/a con lo extremos señalados en el artículo 159.4.f).3º de la LCSP 2017 la constitución de la garantía definitiva, la aportació del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP 2017 y la documentación justificativa de que dispon efectivamente de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, todo ello dentr del plazo de 7 días hábiles desde el envío de la comunicación.
Visto el informe favorable de fiscalización del compromiso del gasto de la Intervención de fecha:
Este en uso de las facultades que legalmente tiene reconocidas, HA RESUELTO , d conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP 2017 adjudicar el contrato de "" a l empresa siguiente, por el importe que se indica:
EMPRESA:
IMPORTE AD ILIDICACIÓN (IVA EYCLUIDO):

MOTIVAC			1001
10/1/ 1 1 1 1 1 / / / /	'17 NXI AT) II II)I(·	V(, I()IXI:
	<i>.</i> 1() 1()	ノハしカレバン	$\Delta C_{1}C_{1}C_{1}C_{1}$

a) En relación con los/las candidatos/as descartados/as, la exposición resumida de las razones por las que se haya

desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los/las licitadores/as excluidos/as del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se

haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros

o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las

valoraciones asignadas a los/las distintos/as licitadores/as, incluyendo al/a la adjudicatario/a.

c) En todo caso, el nombre del/de la adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del/de la

adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que

hayan presentado los/las restantes licitadores/as cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de

las negociaciones o el diálogo con los/las licitadores/as.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato

En, ______,a _____

El órgano de contratación

Fdo:_____

13-Notificación de la adjudicación del contrato a los/las licitadores/as

D./D ^a				
Expediente:				
Asunto: Comunicació	n adjudicación contrat	0		
- Licitadores/as y/o ca	ndidatos/as:			
- Año iniciación expec	liente:			
- Localidad:				
- Provincia:				
- Cuantía total:				
- Sistema de adjudica	ción:	_		
- Procedimiento:				
- Tramitación:				
- Precepto legal:				
especificado, el cumplidos todos los	trámites legales y,	de conform una vez acreditada,	nidad con lo prescrito en por parte del/de la lic	el artículo 150 LCSP 2017 itador/a seleccionado/a, la elto adjudicar el mismo del
		Importe		
Lote	Empresa	(IVA excluido)	Tipo IVA	Importe total con IVA

a) En relación con los/las candidatos/as descartados/as, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto a los/las licitadores/as excluidos/as del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se
haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros
o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las
valoraciones asignadas a los/las distintos/as licitadores/as, incluyendo al/ a la adjudicatario/a.
c) En todo caso, el nombre del/ de la adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del/ de la
adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que
hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las
negociaciones o el diálogo con los/las licitadores/as.
En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.
Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo
Contencioso-administrativo de, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13
de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el/la interesado/a podrá optar por
interponer recurso de reposición ante en cuyo caso no cabrá interponer el recurso
contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de
reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LA LEY 15010/2015), sin perjuicio de que el/la
interesado/a pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.
Ena
El Órgano de Contratación,
Fdo.:

MOTIVACIÓN ADJUDICACIÓN: _____

14-Publicación en el perfil del/de la contratante del resultado de la adjudicación del contrato.

EXPEDIENTE:				
Importe:				
Objeto:				
las facultades que le contratante de dicho Ć	establecido en el artícu galmente tiene reconoc organo, del resultado de es la siguiente	idas, HA RESUELTO la adjudicación del con	ordenar la publicación	n en el Perfil del/de la
especificado, el todos los trámites lega señalados en el artícu compromiso al que se efectivamente de los m	evido para la contratacione, de la LC e refiere el artículo 75.2 nedios que se ha compro illes desde el envío de la modo siguiente:	e conformidad con lo preda, la inscripción en el CSP 2017, la constitucion de la LCSP 2017 y la metido a dedicar o adso	escrito en el artículo 159 ROLEC del/de la licita ión de la garantía defir la documentación justif cribir a la ejecución del c	D LCSP 2017, cumplidos dor/a con los extremos nitiva, la aportación del cicativa de que dispone contrato, todo ello dentro
Lote	Empresa	Importe (IVA excluido)	Tipo IVA	Importe total con IVA
MOTIVACIÓN ADJUD	ICACIÓN:			

a) En relación con los/las candidatos/as descartados/as, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- b) Con respecto a los/las licitadores/as excluidos/as del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los/las distintos/as licitadores/as, incluyendo al/a la adjudicatario/a.
- c) En todo caso, el nombre del/de la adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del/de la adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los/las restantes licitadores/as cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los/las licitadores/as.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo
Contencioso-administrativo de, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio,
reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el/la interesado/a podrá optar por interponer
recurso de reposición anteen cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-
administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de
conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que e/ll interesado/a pueda ejercitar cualquier
otro recurso que estime procedente.
En, a,
El órgano de contratación,
Edo:

15-Formalización del contrato en documento administrativo, con el contenido mínimo establecido en el art. 35 de la LCSP

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

Formalización del contrato en documento administrativo, con el contenido mínimo establecido en el art. 35 de la LCSP

CONTRATO ADMINIST	TRATIVO DE PARA LA CO	NTRATACIÓN DEL	SERVICIO DE		
COMPARECEN					
De una parte, D./Da					
☐Alcalde/sa-President	e/a del Ayuntamiento				
□Titular del órgano de	contratación de	, asist	tido/a del Secretario	General de la	Corporación
D./D ^a		, que d	la fe del acto.		
•	nrte, D./D ^a , mayor de edad				_, con Iomicilio en
		INTERVIENEN			
D./D ^a		_			
□Alcalde/sa-President	e/a del Ayuntamiento				
☐Titular del órgano d	e contratación de	, hallán	dose autorizado/a p	ara este otorç	gamiento por
Resolución de	, según consta en	expediente tramitad	lo al efecto.		
D./D ^a	, en nombre y repres	sentación como		de	
con C.I.F. nº	, conforme ac	redita en Escritura F	Pública de		con núm. de
protocolo	de fecha		_, ante el/la Notari	io/a del Iltre.	Colegio de
	con recidencia en				

D./Da	; domiciliada en		; manifestando tener plen	a capacidad para
contratar el para la contratación del servicio de de			de	y no estar
incurso/a en ninguna de l	as causas de incompatibi	lidad e incapacida	d que determinan las disposi	ciones vigentes en
esta materia y reconocién	dose mutuamente legal ca	apacidad para obli	garse,	
		EXPONEN		
	A	NTECEDENTES		
	I.	- EXPEDIENTE		
Mediante Resolución d	ictada por	con	fecha	se aprueba el
expediente de para la cor	ntratación del servicio de _		, el Pliego de cláusu	las administrativas
particulares, así como el o	de Prescripciones técnicas	y el gasto corresp	oondiente.	
Presupuesto de contrata:	€	euros (€), más	%
			€) lo que hace u	
e	euros (€).		
	II -FINANC	IACIÓN DEL CON	TRATO	
			ria/s:	
compromiso de gasto con	⊓nº de operación	, y fecha	, por importe de	
Presupuesto de adjudicac	oión:	(€) más el Impuesto	del Valor Añadido
repercutible (%) que	e asciende a	la cantidad de	
($\hat{\epsilon}$) lo que hace un total de $_{\cdot}$		(_€).
	III DD005DII	MENTO DE AD III	DICACION	
	III PROCEDII	MIENTO DE ADJU	DICACION	
PRIMERO Por procedin	niento abierto simplificado	, de conformidad c	on lo establecido en el artícul	o 159 LCSP 2017,
publicándose la convo	catoria en el perfil de	el contratante q	ue figura en la página	web institucional
http//				
SEGUNDO Propuesta	de Adjudicación: Median	te acuerdo de la	Mesa de Contratación, en se	esión celebrada el
díase propo	one la adjudicación del cor	ntrato de para la ej	ecución del servicio de	, en
los términos siguientes: _				
El/la adjudicatario/a ha ap	oortado los documentos ne	ecesarios para la a	djudicación del presente conti	rato, exigidos en la
		•	itivas Particulares, así mism	
	_		brantes en el expediente, co	-
	oor importe de	_	, , , , , , ,	, -
TERCERO Adjudio		olución dictada	por	con fecha
•			porto en los términos anteriorme	
ა	o na procedido a la aujud	ioacion dei contia	io on los terminos antenembrio	nio maioados, que

na sido notificada a los/las licitadores/as y c día	andidatos/as y hecha pública en el perfil de contratante de esta entidad el
Y conviniendo a ambas partes, en calida	d de adjudicante y adjudicatario/a, el presente contrato de servicio, lo
formalizan en documento administrativo, co	n arreglo a las siguientes:
	CLAUSULAS
PRIMERA D./Da.	, en nombre y representación como de la
entidad, , s	se compromete a efectuar el servicio de
denominado co	onforme al Pliego de Cláusula Administrativas Particulares, Prescripciones
Técnicas y oferta adjudicada que rige el cor	strato, documento contractual que acepta plenamente.
SEGUNDA El precio del contrato es de	((€) IVA incluido, que será
	, no siendo admisible la revisión de precios.
	se suscriba el acta de inicio de la prestación del mismo. garantía de a contar desde la finalización del servicio
A los efectos de llevar a cabo el seguimien contrato el/la funcionario/a	nto de la ejecución del contrato queda designada como responsable del
CUARTA. – El/La contratista deberá acreo siguientes documentos:	litar el abono de los gastos exigidos, la aportación o suscripción de los
- Importe de gastos de licitación y a	djudicación (por publicación en Boletines Oficiales):
(€) euros, en la forma prevista en la cláusula
del Pliego d	de Cláusulas.
- Acta de entrega y recepción de co	nformidad.
- Liquidación de contrato.	

QUINTA. – El/La contratista se obliga, así mismo/a, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación

Como supletorio de este contrato se estará a lo dispuesto en la LCSP el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA El contrato podrà	ser objeto de modificación en la	os siguientes supuestos y por ui	n importe máximo de
1			
2			
3			
		r confidencialidad de los datos años, de acuerdo con lo señalado	
	sente contrato, los otorgantes se le lo que, como Secretario/a, DON	ratifican y afirman su contenido, fil / FE.	rmándolo en triplicado
El/La Alcalde/sa	El/La Secretario/a	El/La adjudicata	rio/a
Fdo:	Fdo:	Fdo:	

16-Anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante conforme al art. 154 de la LCSP

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Su contenido se regula en el Anexo III A) de la Ley de Contratos del sector Público sobre "Información que debe figurar en los anuncios

En el caso de contratos de obras, suministros y servicios en el apartado A)

A) Información que debe figurar en los anuncios de publicación de un anuncio de información previa en un perfil de contratante, de información previa, de licitación, de formalización y de modificación de contratos de obras, suministros y servicios."

Para los contratos que no sean de servicios sociales del Anexo IV su contenido es:

Sección 6. Información que debe figurar en los anuncios de formalización de contratos cuando no proceda la aplicación de la sección 7

Sección 7. Información que debe figurar en el anuncio de formalización de los contratos de servicios sociales y otros servicios específicos:

- 1. Nombre, número de identificación (cuando esté previsto en la legislación nacional), dirección, incluido código NUTS, dirección electrónica y de internet del poder adjudicador.
- 2. Breve descripción del contrato de que se trate, incluidos el número o números de referencia de la nomenclatura CPV.
- 3. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de entrega o ejecución, en los contratos de suministro y de servicios.
- 4. Número de ofertas recibidas.
- 5. Precio o gama de precios (mínimo/máximo) pagados.
- 6. Para cada adjudicación, nombre y dirección, incluido código NUTS, NIF, dirección electrónica y de internet del/de la operador/a u operadores/as económicos adjudicatarios/as.
- 7. Si procede, otras informaciones.

En el caso de contratos de concesión de obras y de concesión de servicios

B) Información que debe figurar en los anuncios de licitación, formalización y modificación de contratos de concesión de obras y concesión de servicios. Sección 1. Información que debe figurar en los anuncios de licitación de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios

Sección 2. Información que debe figurar en los anuncios de formalización de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios cuando no proceda la aplicación de la sección 5 siguiente:

- 1. Nombre, número de identificación, dirección (incluido el código NUTS) y, si procede, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria.
- 2. Tipo de poder adjudicador o entidad adjudicadora y principal actividad desarrollada.
- 3. Códigos CPV.
- 4. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, en el caso de concesiones de obras, o del lugar principal de prestación, tratándose de concesiones de servicios.
- 5. Descripción de la concesión: naturaleza y magnitud de las obras, naturaleza y magnitud de los servicios, duración del contrato. Cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote. Si procede, descripción de posibles variantes.
- 6. Descripción del procedimiento de adjudicación utilizado; en caso de adjudicación sin publicación previa, justificación de la misma.
- 7. Criterios previstos en el artículo 145 que se utilizarán para la adjudicación de la concesión o concesiones.
- 8. Fecha de la decisión o decisiones de adjudicación de las concesiones.
- 9. Número de ofertas recibidas para cada adjudicación, especificando:
 - a) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que son pequeñas y medianas empresas;
 - b) El número de ofertas recibidas del extranjero;
 - c) El número de ofertas recibidas por vía electrónica.
- 10. Para cada adjudicación, nombre, dirección (incluido el código NUTS), NIF, y, si procede, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del/de la licitador/a o licitadores/as seleccionados/as, especificando:
 - a) Si el/la licitador/a adjudicatario/a es una pequeña y mediana empresa;
 - b) Si la concesión se ha adjudicado a un consorcio.
- 11. Valor y principales condiciones económicas de la concesión adjudicada, en particular:
 - a) honorarios, precios y multas de haberlas;
 - b) primas y pagos de haberlos;
- c) cualesquiera otros detalles pertinentes para el valor de la concesión conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 101.

- 12. Información de si la concesión guarda relación con un proyecto o programa financiado por fondos de la Unión.
- 13. Nombre y dirección del órgano responsable de los procedimientos de recurso y, si procede, de mediación. Indicación precisa del plazo de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, dirección, números de teléfono y de fax y dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información.
- 14. Fechas y referencias de anteriores publicaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea que guarden relación con la concesión o concesiones objeto del anuncio.
- 15. Fecha de envío del anuncio.
- 16. Método utilizado para calcular el valor estimado de la concesión, si no se especifica en otros documentos relativos a la concesión de conformidad con el artículo 101.
- 17. Si procede, otras informaciones.

Sección 5. Información que debe figurar en los anuncios de formalización de concesiones de servicios sociales del Anexo IV:

- 1. Nombre, número de identificación (cuando esté previsto en la legislación nacional), dirección (incluido el código NUTS), si procede, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria.
- 2. Tipo de poder adjudicador o entidad adjudicadora y principal actividad desarrollada.
- 3. Códigos CPV; cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
- 4. Indicación resumida del objeto de la concesión.
- 5. Número de ofertas recibidas.
- 6. Valor de la oferta adjudicada, incluidos honorarios y precios.
- 7. Nombre y dirección (incluido el código NUTS), número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de internet del/de la licitador/a o licitadores/as seleccionados/as.
- 8. Si procede, otras informaciones.

17-Comunicación al Registro Público de Contratos del Sector Público (art. 346 LCSP)

Registro de Contratos del Sector Público

Ministerio de Hacienda y Función Pública

-	ento de lo previsto el artículo 346.3 de la LCSP 2017 se remite información sobre el contrat
En	, a
El/La Alcalde	/sa- Presidente/a
Fdo.:	
ANEXO I - (Comunicación de datos de contratos para su inscripción en el Registro de Contratos del Sector Público
	idos a la adjudicación del contrato.
a. Co	munes para todos los contratos:
	1. Tipo de contrato:
	2. Año del contrato:
	3. Administración contratante:
	4. Órgano contratante:
	5. Código identificador del contrato:
	6. Lugar de ejecución:
	7. Objeto del contrato:
	8. Código CPV del objeto del contrato:
	9. Contratación por lotes (indicación):
	10. Contrato mixto (indicación):
	11. Acuerdo marco (indicación):
	12. Contrato complementario (indicación):
	13. Publicidad: Diarios, boletines o medios empleados, y fechas de publicación:

	14. Tramitación ordinaria, urgente o de emergencia (indicación):
	15. Procedimiento de tramitación:
	16. Importes del contrato (de licitación, de adjudicación, anualidades e importes unitarios, en su caso)
	17. Plazo de ejecución:
	18. Carácter plurianual:
	19. Revisión de precios establecida:
	20. Contratista:
	21. Fecha de adjudicación:
	22. Fecha de formalización:
b. Para	los contratos de obras:
	1. Fórmula o fórmulas de revisión de precios:
	2. Clasificación exigida:
c. Para	los contratos de concesión de obra pública:
	1. Aportaciones públicas a la construcción:
	2. Plazo de la concesión:
d. Para	los contratos de gestión de servicios públicos:
Sector F	1. Modalidad de la contratación, según se establecen en el artículo 253 de la Ley de Contratos de Público:
	2. Duración:
3. Moda	alidades que determinan el importe del contrato:
e. Para	los contratos de suministro:
	1. Tipo de contrato de suministro:
	2. Precios unitarios (en su caso):
	3. País de origen de los productos adquiridos:
f. Para I	los contratos de servicios:
	1. Modalidad de determinación del precio:
	2. Clasificación exigida:
g. Para	los contratos adjudicados por procedimiento negociado:
	Indicación del supuesto de aplicación que amparó el uso del procedimiento:

2. Numero de invitaciones cursadas:
I. Datos referidos a las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio del contrato.
a. Comunes para todos los contratos:
Código identificador del contrato:
2. Importe de la modificación o modificaciones:
3. Variación de plazo de ejecución:
o. Para los contratos de concesión de obra pública:
1. Variación del plazo de la concesión:
. Para los contratos de gestión de servicios públicos:
1. Variación del plazo de duración:
II. Datos referidos al importe final y extinción del contrato:
a. Importe final del contrato por todos los conceptos, referido al momento de su conclusión

b. Causa de resolución (en su caso):
c. Fecha de resolución (en su caso):